

396
386

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 04-109116- -00010-0000

Fecha: 2009-05-12 16:10:23 Dep. 2020 NUECREACION
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 329 CTOINFORMACION Folios: 11

Re: Expediente No. 04-109.116

**Solicitud de patente titulada: "DERIVADOS DE QUINOLINA E ISOQUINOLINA,
UN MÉTODO PARA SU PREPARACIÓN Y USO COMO INHIBIDORES DE LA
INFLAMACIÓN"**

Solicitante: SCHERING AG.

N. Ref.: P2004/000178

MEMORIAL DE ALCANCE A LA RESPUESTA AL EXAMEN DE FONDO

J. IAN RAISBECK, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad solicitante, me permito dar alcance a mi contestación radicada el día 11 de mayo de 2009 en el sentido que el Capítulo Reivindicatorio aportado no contenía las figuras claras. Para tal efecto me permito aportar una copia legible del Capítulo Reivindicatorio en donde aparecen las figuras claras.

Atentamente,

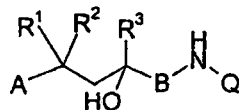
J. IAN RAISBECK
C.C. 79.376.996 de Bogotá
T.P. 135.799

Anexos:

- Capítulo Reivindicatorio Modificado.

397
384**CAPITULO REIVINDICATORIO MODIFICADO**

1. Compuestos de la fórmula general I



(I)

donde

A es un grupo arilo, bencilo o fenetilo, donde el grupo arilo, bencilo o fenetilo puede ser sustituido por uno o varios radicales del grupo alquilo-C₁-C₅, alcoxi-C₁-C₅, alquiltio-C₁-C₅, perfluoralquilo-C₁-C₅, halógeno, hidroxilo, ciano, nitro, -O-(CH₂)_n-O-, -O-(CH₂)_n-CH₂-, -O-CH=CH-, -(CH₂)_{n+2} donde n = 1 o 2 y los átomos de oxígeno y/o de carbono en posición final están unidos con átomos de carbono directamente adyacentes del anillo

o NR⁴R⁵,

donde R⁴ y R⁵ pueden ser independientemente entre sí, hidrógeno, alquilo-C₁-C₅ o (CO)- alquilo-C₁-C₅,

R¹ y R² son, independientemente entre sí, un átomo de hidrógeno, un grupo metilo o etilo o junto con el átomo de carbono de la cadena un anillo cicloalquilo-C₃-C₆,

R³ es un grupo alquilo-C₁-C₃ o un grupo alquilo-C₁-C₃ que puede ser parcial o totalmente fluorado,

B puede ser un grupo metilo que puede estar sustituido por un grupo metilo o etilo o un grupo carbonilo y

318
3
340

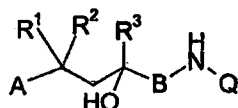
Q es un grupo quinolinilo o isoquinolinilo unido en cualquier posición, que puede ser sustituido por uno o varios radicales del grupo alquilo-C₁-C₅, que puede ser sustituido por 1-3 grupos hidroxí y/o 1-3 grupos COOR⁶, alcoxi-C₁-C₅, alquiltio-C₁-C₅, perfluoralquilo-C₁-C₅, halógeno, hidroxí, un átomo de oxicarbonilo, ciano, nitro, o NR⁴R⁵, donde R⁴ y R⁵ pueden ser independientemente entre sí, hidrógeno, alquilo-C₁-C₅ o (CO)-alquilo-C₁-C₅, COOR⁶, donde R⁶ es hidrógeno o un grupo alquilo-C₁-C₅, (CO)NR⁷R⁸, donde R⁷ y R⁸ son independientemente entre sí, hidrógeno o un grupo alquilo-C₁-C₅, o es un grupo (alquilenilo-C₁-C₅)-O-(CO)-(-C₁-C₅)alquilo, así como sus racematos o estereoisómeros presentes separados, y opcionalmente sus sales fisiológicamente aceptables.

2. Compuestos de acuerdo con la reivindicación 1, en los que Q es un grupo quinolinilo o isoquinolinilo unido en cualquier posición, que puede estar sustituido por uno o varios radicales del grupo alquilo-C₁-C₅, que puede estar sustituido por 1-3 grupos hidroxí o 1-3 grupos COOR⁶, un átomo de oxicarbonilo, COOR⁶, donde R⁶ es hidrógeno o un grupo alquilo-C₁-C₅, (CO)NR⁷R⁸, donde R⁷ y R⁸ son, independientemente entre sí, hidrógeno o un grupo alquilo-C₁-C₅,

399
H
311

o un grupo (alquilo-C₁-C₅)-O-(CO)-(-C₁-C₅)alquilo.

3. Compuestos de la fórmula general I



(I)

en los que

A es un grupo arilo, bencilo o fenetilo, donde el grupo arilo, bencilo o fenetilo puede ser sustituido por uno o varios radicales del grupo alquilo-C₁-C₅, alcoxi-C₁-C₅, alquiltio-C₁-C₅, perfluoralquilo-C₁-C₅, halógeno, hidroxilo, ciano, nitro, -O-(CH₂)_n-O-, -O-(CH₂)_n-CH₂-, -O-CH=CH-, -(CH₂)_{n+2} donde n = 1 o 2 y los átomos de oxígeno y/o de carbono en posición final están unidos con átomos de carbono directamente adyacentes del anillo

o NR⁴R⁵,

donde R⁴ y R⁵ pueden ser independientemente entre sí, hidrógeno, alquilo-C₁-C₅ o (CO)- alquilo-C₁-C₅,

R¹ y R² son, independientemente entre sí, un átomo de hidrógeno, un grupo metilo o etilo o junto con el átomo de carbono de la cadena un anillo cicloalquilo-C₃-C₆,

R³ es un grupo alquilo-C₁-C₃ o un grupo alquilo-C₁-C₃ que puede ser parcial o totalmente fluorado,

B puede ser un grupo metilo que puede estar sustituido por un grupo metilo o etilo o un grupo carbonilo y

400
392

Q es un grupo quinolinilo o isoquinolinilo unido en cualquier posición, que puede ser sustituido por uno o varios radicales del grupo alquilo-C₁-C₅, alcoxi-C₁-C₅, alquiltio-C₁-C₅, perfluoralquilo-C₁-C₅, halógeno, hidroxilo, ciano, nitro, o NR⁴R⁵, donde R⁴ y R⁵ pueden ser independientemente entre sí, hidrógeno, alquilo-C₁-C₅ o (CO)-alquilo-C₁-C₅ así como sus racematos o estereoisómeros presentes separados, y opcionalmente sus sales fisiológicamente aceptables.

4. Compuestos de acuerdo con la reivindicación 2 o 3, en los que B es un grupo metileno.

5. Compuestos de acuerdo con la reivindicación 2 o 3, en los que A es un radical arilo.

6. Compuestos de acuerdo con la reivindicación 5, en los que A es un radical arilo que puede estar sustituido por uno o varios radicales del grupo alquilo-C₁-C₅, alcoxi-C₁-C₅, perfluoralquilo-C₁-C₅, halógeno, hidroxilo, nitro, -O-(CH₂)_n-O-, -O-(CH₂)_n-CH₂-, -O-CH=CH-, -(CH₂)_{n+2} donde n = 1 o 2 y los átomos de oxígeno y/o de carbono en posición final están unidos con átomos de carbono directamente adyacentes.

7. Compuestos de acuerdo con la reivindicación 2 o 3, en los que R¹ y R² junto con el átomo de carbono de la cadena significan un anillo cicloalquilo-C₃-C₆.

401
6
393

8. Compuestos de acuerdo con la reivindicación 2 o 3, **caracterizados** porque, Q es un grupo quinolinilo opcionalmente sustituido, unido en cualquier posición .

9. Compuestos de acuerdo con la reivindicación 5, **caracterizados** porque A es un radical fenilo sustituido por un grupo hidroxilo o un grupo metoxi y un átomo de halógeno.

10. Compuestos de acuerdo con la reivindicación 1, **caracterizados** porque son los enantiómeros (+).

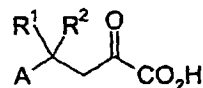
11. Compuestos de acuerdo con la reivindicación 1, **caracterizados** porque son los enantiómeros (-).

12. Preparados farmacéuticos que contienen por lo menos un compuesto de acuerdo con la reivindicación 1 o sus mezclas y vehículos farmacéuticamente tolerables.

13. Procedimiento para la elaboración de los compuestos I de acuerdo con la reivindicación 1, **caracterizado** porque,
en el caso en que B = CO,

A1)

se hace reaccionar un α -cetoácido



(II)

donde A, R^1 y R^2 tienen el mismo significado indicado en la reivindicación 1,

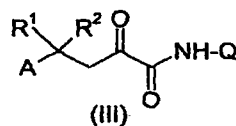
con una amina de la fórmula

402

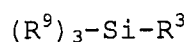
394



donde Q, representa una quinolina, una isoquinolina, una quinolina (parcialmente) hidrogenada o una isoquinolina (parcialmente) hidrogenada de acuerdo con la reivindicación 1, para obtener la α -cetoamida (III)



donde A, R^1 , R^2 y Q tienen el mismo significado indicado en la reivindicación 1, eventualmente, en presencia de reactivos deshidratadores de acople o luego de transformar la función ácido en un cloruro de ácido, de una manera conocida por el especialista, haciéndola reaccionar a continuación, en presencia de un catalizador, con un compuesto de metal alcalino o con un compuesto de silicio de la fórmula (IV)



(IV)

donde R^3 es un grupo alquilo C_1-C_3 o un grupo alquilo C_1-C_3 parcial o totalmente fluorado y R^9 representa un grupo alquilo C_1-C_5 , para obtener compuestos de la fórmula general (I).

14. Procedimiento para la elaboración de los compuestos I de acuerdo con la reivindicación 1, **caracterizado** porque,

403

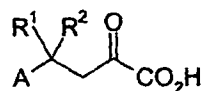
6

395

en el caso en que $B = CO$,

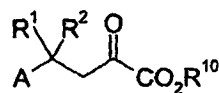
A2)

se esterifica un α -cetoácido (II)



(II)

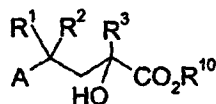
según algún método conocido por el especialista, se hace reaccionar luego, tal como se describe en A1), el α -cetoéster (V) obtenido



(V)

donde A, R^1 , y R^2 tienen el mismo significado mencionado arriba y R^{10} representa un alquilo C_1-C_4 ,

con un compuesto de metal alcalino o un compuesto de silicio de la fórmula (IV) para obtener un compuesto de la fórmula general (VI)



(VI)

donde R^{10} es un hidrógeno o un alquilo C_1-C_4 ,

se saponifica eventualmente el éster según algún método conocido por el especialista y se hace reaccionar luego el compuesto de la fórmula (VI) con una amina de la fórmula



404

9

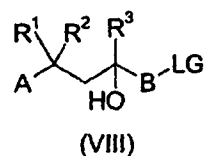
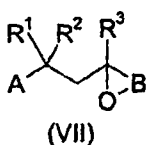
396

donde Q, representa una quinolina, una isoquinolina, una quinolina (parcialmente) hidrogenada o una isoquinolina (parcialmente) hidrogenada, mediante la utilización de un reactivo de activación, eventualmente en presencia de un catalizador, para obtener un compuesto de la fórmula (I).

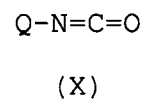
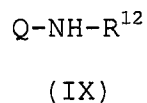
15. Procedimiento para la elaboración de los compuestos I de acuerdo con la reivindicación 1, **caracterizado** porque, en el caso en que B representa eventualmente un grupo metileno sustituido por un grupo metilo o etilo,

B1)

se hace reaccionar un compuesto de la fórmula (VII) u (VIII)



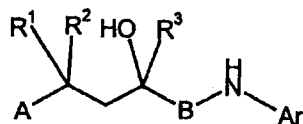
donde A, R¹, R² y R³ tienen el significado mencionado arriba, B representa un grupo metileno sustituido eventualmente por un grupo metilo o etilo, y LG un grupo lábil arbitrario con un compuesto de la fórmula (IX) o (X)



donde R¹² representa un átomo de hidrógeno, un grupo acilo C₁-C₅, un grupo alcoxilo o un grupo ariloxycarbonilo y Q una quinolina, una isoquinolina, una quinolina (parcialmente)

405
10
397

hidrogenada o una iso quinolina (parcialmente) hidrogenada y se escinde oxazolidinona eventualmente formada como intermediaria, para obtener un compuesto de la fórmula (I)



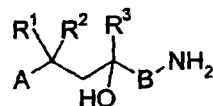
(I)

16. Procedimiento para la elaboración de los compuestos I de acuerdo con la reivindicación 1, **caracterizado** porque,

en el caso en que B representa eventualmente un grupo metileno sustituido por un grupo metilo o etilo,

B2)

se hacen reaccionar compuestos de las fórmulas (VII) u (VIII) con nucleófilos de nitrógeno y se reducen eventualmente a continuación con reactivos conocidos por el especialista, o se lleva a cabo una hidrogenólisis catalizada con metales de transición, para obtener compuestos de la fórmula (XI)



(XI)

donde los restos A, B, R¹, R² y R³ representan lo mencionado arriba,

los que se hacen reaccionar luego, eventualmente con una catálisis básica o una con metales de transición, con un deri-

406
11
398

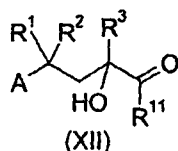
vado de quinolina, isoquinolina, quinolina (parcialmente) hidrogenada o isoquinolina (parcialmente) hidrogenada según algún método conocido por el especialista.

17. Procedimiento para la elaboración de los compuestos I de acuerdo con la reivindicación 1, **caracterizado** porque,

en el caso en que B representa eventualmente un grupo metileno sustituido por un grupo metilo o etilo,

B3)

se hacen reaccionar los compuestos de la fórmula (XII)



elaborados según algún método conocido por el especialista, donde los restos A, R¹, R² y R³ representan lo indica arriba y R¹¹ un hidrógeno un metilo o un etilo, bajo condiciones de aminación reductiva, con compuestos de la fórmula



donde Q tiene el significado mencionado arriba, para obtener compuestos de la fórmula general (I).

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.

Abogado
J. IAN RAISBECK
Apoderado

ASUNTO	Radicación	04 109116
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	9668
	Folios	002

Como resultado del examen de búsqueda de anterioridades y con fundamento en el artículo 46 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. SOLICITUD DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN

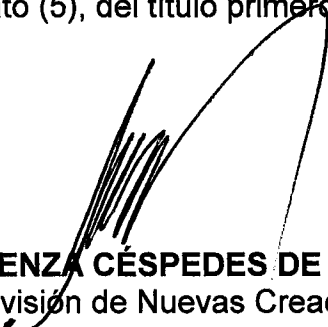
El artículo 46 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: "La Oficina Nacional competente podrá requerir el informe de expertos o de organismos científicos o tecnológicos que se consideren idóneos, para que emitan opinión sobre la patentabilidad de la invención. Asimismo, cuando lo estime conveniente, podrá requerir informes de otras oficinas de propiedad industrial. De ser necesario, a efectos del examen de patentabilidad y a requerimiento de la oficina nacional competente, el solicitante proporcionará, en un plazo que no excederán de 3 meses, uno o más de los siguientes documentos relativos a una o más de las solicitudes extranjeras referidas total o parcialmente a la misma invención que se examina: ... b) copia de los resultados de exámenes de novedad o de patentabilidad efectuados respecto a esa solicitud extranjera; ... Si el solicitante no presentara los documentos requeridos dentro del plazo señalado en el presente artículo la oficina nacional competente denegará la patente".

Como consecuencia de la búsqueda de anterioridades de materia relacionada con la de la presente invención, se determinó que existen en el estado de la técnica los siguientes documentos, que eventualmente afectarían los requisitos de patentabilidad de esta solicitud:

- AOKI Y ET AL : « Inhibitory effect of a novel quinolinone derivative, TA-270, on asthmatic inflammatory responses in sensitized guinea pigs » EUROPEAN JOURNAL OF PHARMACOLOGY, AMSTERDAM, NL, Bd. 409, 15 de diciembre de 2000, pp. 325-330, XP002219698 ISSN : 0014-2999

Siendo que las publicaciones referenciadas hacen parte del resultado del examen de búsqueda realizado para la solicitud WO equivalente a esta solicitud colombiana aquí estudiada, y no siendo viable la consecución de dichos artículos por este despacho, se requiere que el solicitante, en virtud de lo establecido en el artículo 46 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, proporcione las publicaciones completas, con lo que podrá realizarse un análisis absoluto de la patentabilidad de la invención correspondiente a la presente solicitud.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto (5), del título primero de la circular única N° 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 21 AGO. 2009.

CONCEPTO TÉCNICO Nº: 1574	EXAMINADOR TÉCNICO Código Nº: 202087	EXAMINADOR JURÍDICO Código Nº:
------------------------------	---	-----------------------------------

EXAMEN TÉCNICO DE FONDO			
Nº Radicación		Fecha de presentación	
Nº Prioridad		Fecha de Prioridad	

Palabras clave	
----------------	--

CLASIFICACIONES INTERNACIONALES DE BÚSQUEDA

DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES EN OTROS PAÍSES	
Patente Original	

BASES DE DATOS CONSULTADAS

INFORMES DE EXÁMENES EN OTRAS OFICINAS		
Oficina	Fecha	Reivindicaciones

ANTERIORIDADES ENCONTRADAS		
Documento	Relevancia	Reivindicaciones afectadas

LITERATURA NO PATENTES		
Documento no Patentes	Relevancia	Reiv. afectadas

403

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado
J. IAN RAISBECK
Apoderado

ASUNTO	Radicación	04 109116
	Trámite	011
	Evento	379
	Actuación	430
	Oficio	9667
	Folios	412

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☐		
Vía PCT (fase nacional)	☒	Cap. I	☐
		Cap. II	☒
No. Sol. Internacional	PCT/EP03/03298		
Fecha de Presentación Internal.	Marzo 29 de 2003.		

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción: Folios: 138 a 276 como se radicó inicialmente.

Reivindicaciones: Folios: 277 a 281 como se radicó inicialmente.
Folios: 320 a 325 adicionada en fase nacional.
Folios 397 a 406

Prioridad: Fecha: 02/04/2002, país: DE, número: 10215316.7

Respuesta del solicitante: Folios: 379 a 385

2. Objeto de la invención

- Título de la solicitud: "Derivados de quinolina e isoquinolina, un método para su preparación y su uso como inhibidores de la inflamación".

El problema planteado en esta solicitud es la necesidad de proveer agentes inhibidores de la inflamación con selectividad mejorada con respecto a los otros receptores esteroides.

Para solucionar este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona compuestos derivados de derivados de quinolina e isoquinolina de fórmula I y preparados farmacéuticos que los comprenden.

Clasificación Internacional de Patentes (IPC.): A61K31/47

3. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha que se ha tenido en cuenta para determinar el Estado de la Técnica es:

Fecha de presentación de la solicitud prioritaria 02/04/2002

Teniendo en cuenta la fecha indicada se realizó la búsqueda en el estado de la técnica de documentos relacionados con la solicitud encontrándose los siguientes documentos más relevantes:

Nº	Documento	Título	Fecha de publicación*
D1	WO0210143 (US2002077356)	NONSTEROIDAL ANTIINFLAMMATORY AGENTS	07/02/2002

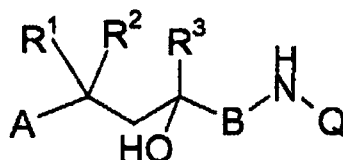
Documento D1 folios 352 a 361

4. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486)

Nivel inventivo (artículo 18 D486)

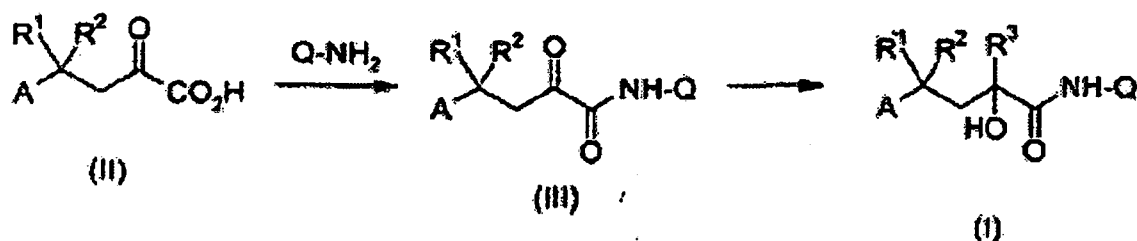
La presente Solicitud de Patente reivindica:

Reivindicación 1 a 11: se refiere a compuestos de fórmula I.



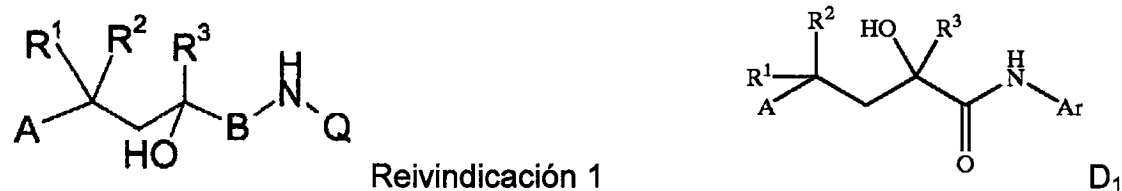
Reivindicación 12: Preparados farmacéuticos que contienen un compuesto (I) o sus mezclas y vehículos.

Reivindicación 13 a 17: Procedimiento para la elaboración de los compuestos (I) caracterizado porque se hace reaccionar un α -cetoácido (II) con una amina $Q-NH_2$ para obtener un α -cetoamida (III), haciendola reaccionar en presencia de un catalizador con un compuesto de metal alcalino o de silicio de fórmula (IV) para llegar a (I).



Dicho compuesto está afectado por el siguiente documento del Estado de la Técnica:

D₁ que enseña compuestos de fórmula I para el tratamiento de la inflamación (Folios 351 a 361).



La única **diferencia con D₁** es que en esta solicitud **Q = isoquinolino y quinolinilo (Ar en D1)** pero esta diferencia no parece conceder una ventaja excepcional.

No puede determinarse un efecto técnico que logre la diferencia con la anterioridad encontrada ya que a pesar de realizarse comparaciones en los valores IC₅₀ (folio 148 y tabla 9 folio 354) y de inhibición de secreción de IL-8 (respuesta del solicitante folio 381 y siguientes) se encuentra que los rangos IC₅₀ (receptor GR) para la solicitud están comprendidos en el rango de 0.6 nM – 1.3 nM y los valores de IC₅₀ (receptor GR) de la anterioridad oscilan entre 3.0 x 10⁻¹⁰ mol/L y 4.0 x 10⁻⁸ mol/L, lo cual evidencia que los resultados de la anterioridad muestran mejor efecto sobre el receptor GR a menor concentración que los de la solicitud. De la misma forma los porcentajes de eficacia de inhibición de secreción de IL-8 que presentan los compuestos de D₁ (78%, 58%, 77%) comparados con los de la presente invención (80%, 64%, 74%), no muestran diferencias significativas con respecto al estado de la técnica (folios 381 y siguientes).

El Problema Técnico Objetivo se puede definir en como lograr agentes inhibidores de la inflamación **alternativos a los previamente conocidos**.

De la misma forma **el procedimiento para la elaboración** de los compuestos (I) utilizado bajo los parámetros de las reivindicaciones 13 – 17 se lleva a cabo de forma similar al procedimiento de preparación para D₁ haciendo reaccionar un α-ceto ácido carboxílico en presencia de un catalizador esterificado con un compuesto de silicio (R¹²)₃SiR³, comparativamente tampoco es posible deducir supuestas ventajas con respecto a lo realizado en la anterioridad, ni se presentan las ventajas del mismo.

Por consiguiente resultaría obvio el diseño de este tipo de compuestos, preparados farmacéuticos y procedimientos para un experto medio en la materia.

En conclusión, no se considera que la presente solicitud merezca reconocimiento de nivel inventivo.

5. Conclusión:

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

N°	Documento N°	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
----	--------------	----------------------------	----------------------

D ₁	WO 0210143 (US2002077356)	1-17	NIVEL INVENTIVO
----------------	------------------------------	------	-----------------

406

6. Respuesta a los argumentos del solicitante:

- Dice el solicitante que la atención del examinador debería recaer sobre la selectividad de los compuestos reivindicados y no sólo en la actividad para demostrar la objeción sobre el nivel inventivo. Se presentan nuevos datos comparativos entre los compuestos de la invención y los revelados en D₁, que muestran la superioridad de los compuestos reivindicados ya que presentan una mucho mayor selectividad al receptor glucocorticoide (RG) comparado a otros esteroides, tales como receptor de andrógeno, receptor mineralocorticoide o receptor de progesterona.
- Se aclara al solicitante que los porcentajes de eficacia de inhibición de secreción de IL-8 que ha presentado en su respuesta como prueba de la selectividad al receptor glucocorticoide, los cuales presentan datos como: Compuestos de D₁: 78%, 58%, 77% vs. Compuestos de la presente invención: 80%, 64%, 74%, no están aún evidenciando ninguna diferencia significativa con respecto al estado de la técnica pues las diferencias entre los valores son mínimas. Adicionalmente si se analizan los valores de actividad presentados en su respuesta vs. los valores de la anterioridad, tampoco se observa superioridad en cuanto al IC₅₀ mostrado, ya que del análisis de los valores de IC₅₀ de la anterioridad se concluye que se requieren menores concentraciones para lograr conseguir el 50 por ciento del efecto requerido con los compuestos de la anterioridad que con los compuestos de la presente solicitud. Por lo tanto se deduce que la invención no merece reconocimiento de nivel inventivo ni desde el punto de vista de la selectividad por el receptor glucocorticoide tal como lo solicita el interesado ni desde el punto de vista de la actividad.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de 60 días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
 Jefe de División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
 _____ 21 AGO. 2009

CONCEPTO TÉCNICO No. 1574	EXAMINADOR TÉCNICO Código No. 202087
-------------------------------------	--

OR